



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Señor:

JUEZ DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
adm17cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficina de apoyo

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 76001-33-33-017-2024-00110-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: MARIA ISABEL ARISTIZABAL ARISTIZABAL Y OTROS
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, METRO CALI
S.A EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN Y UNION
METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A
UNIMETRO S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

MARIA ELSY ARIAS MARIN, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No 38.943.182 expedida en Cali (V), con Tarjeta profesional No 34759 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, me dirijo respetuosamente a Usted a fin de formular el siguiente:

LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Solicito se cite a la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con Nit. 860.524.654-6, y su Representante legal o quien haga sus veces, compañía líder quien diligencia la firma de la póliza No 420-80-994000000202 de Responsabilidad Civil Extracontractual, con vigencia desde el 28-02-2022 hasta el 29-04-2022,, respecto de la cual aparece cuadro de distribución de coaseguros las compañías CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, , para que se hagan parte en este proceso, a fin de para que se hagan parte en este proceso, a fin de que concurran al pago total o parcial de los perjuicios que se llegaran a declarar como probados y por los cuales se llegare a condenar al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, por los hechos en los que, según la demanda, le ocasionaron supuestos perjuicios a la Demandante MARIA ISABEL ARISTIZABAL ARISTIZABAL Y OTROS.

I HECHOS

1. El distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de servicios de Santiago de Cali, mediante póliza No 420-80-994000000202 de Responsabilidad Civil Extracontractual, con vigencia desde el 28-02-2022 hasta el 29-04-2022, amparó con la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con coaseguro de las compañías CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales incluyendo los perjuicios morales y el lucro cesante, que cause a terceros el asegurado, con motivo de la



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 09
Teléfono: 6617084: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

Responsabilidad civil en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la ley colombiana, durante el giro normal de sus actividades.

En su Despacho se adelanta medio de control REPARACION DIRECTA, demandantes MARIA ISABEL ARISTIZABAL ARISTIZABAL Y OTROS radicación 2024-00110.

2. Teniendo en cuenta que los hechos motivo de la Demanda, ocurrieron cuando estaba vigente la póliza No 420-80-994000000202 de Responsabilidad Civil Extracontractual, con vigencia desde el 28-02-2022 hasta el 29-04-2022 expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, que ampara al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, es con base en ella que la Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA con coaseguro de las compañías CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, deben comparecer al proceso.
3. Como quiera que el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de CALI, amparó esta clase de riesgos con la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA en la Póliza No 420-80-994000000202 de Responsabilidad Civil Extracontractual, con coaseguro de las Compañías CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, es que se llaman en garantía, para que en el evento en que el Distrito Especial llegue a ser condenado, respondan las citadas compañías en lo que tiene que ver con esta clase de riesgo.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Al presente asunto le son aplicables las siguientes normas: Artículo 64,65 y 66 del Código General del Proceso y artículo 225 del CPACA

El seguro de responsabilidad civil lo define el Código de Comercio en su artículo 1127, el cual dispone:

***“Art.1127.- Modificado.L.45/90, art. 84. Naturaleza de seguro de responsabilidad civil. El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cauce el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la Ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.*”**

Son asegurables la responsabilidad contractual y la extracontractual, al igual que la culpa grave, con la restricción indicada en el artículo 1055”

La póliza No 420-80-994000000202 de Responsabilidad Civil Extracontractual con vigencia desde el 28-02-2022 hasta el 29-04-2022 amparó con la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con coaseguro de las compañías CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, es que se llaman en garantía



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 09
Teléfono: 6617084: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

para que, en el evento en que el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali llegue a ser condenado, respondan las citadas compañías en lo que tiene que ver con esta clase de riesgos, pues la misma representa una protección respecto de las actuaciones a cargo de los servidores públicos, los riesgos patrimoniales y extra patrimoniales incluyendo los perjuicios morales y el lucro cesante que cause a terceros el asegurado, con motivo a la responsabilidad civil en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la ley colombiana, durante el giro normal de sus actividades

III PRUEBAS.

Téngase como pruebas documentales las que anexo a este escrito:

Copia auténtica de la póliza No 420-80-994000000202 de Responsabilidad Civil Extracontractual, con vigencia desde el 28-02-2022 hasta el 29-04-2022 expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con coaseguro de las compañías CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, que se adjunta a éste escrito, que ampara los riesgos patrimoniales y extrapatrimoniales incluyendo los perjuicios morales y el lucro cesante que cause a terceros el asegurado, con motivo de la responsabilidad en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la ley colombiana, durante el giro normal de sus actividades. Si el Sr Juez considera que las copias aportadas, deben ser originales, le solicito muy comedidamente oficiar a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, Nit 860524654-6 a través de su Representante Legal o quien haga sus veces., notificaciones@solidaria.com.co

IV ANEXOS

1. Póliza No 420-80-994000000202 de Responsabilidad Civil Extracontractual con vigencia desde el 28-02-2022 hasta el 29-04-2022 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia.
2. Certificado Cámara de Comercio de existencia y representación de:
 - a. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Nit 860524654-6,
 - b. CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, Nit 860.026518-6
 - c. . MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
 - d. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, Nit. No 860.037.707-9.
3. Copia de la Demanda y sus anexos para el llamado en garantía.
4. Copia del escrito de contestación de la demanda y sus anexos.

V NOTIFICACIONES

1. Al señor Alcalde en el Centro Administrativo CAM Torre Alcaldía Tercer piso.
notificacionesjudiciales@cali.gov.co



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 09
Teléfono: 6617084: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

2. A la Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía en el Centro Administrativo CAM Torre Alcaldía Noveno piso.
notificacionesjudiciales@cali.gov.co.
3. Como apoderada del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, las recibiré en la Secretaria de su Despacho y en el Centro Administrativo CAM torre Alcaldía Noveno piso. Correos:
 - a. notificacionesjudiciales@cali.gov.co
 - b. elsyariasmarin@hotmail.com.
 - c. Elsyarias08@hotmail.com.
4. Al apoderado de la parte demandante Dr. Luis Miguel Merino Jaramillo:
merino@merinoabogados.co, rpatino@merinoabogados.co y
dependiente@merinoabogados.co
5. A las Compañías aseguradoras:
 - a. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, y su Representante legal o quien haga sus veces notificaciones@solidaria.com.co
 - b. CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, y su representante legal o quien haga sus veces, notificacioneslegales.co@chubb.com
 - c. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A y su Representante legal o quien haga sus veces njudicial@mapfre.com.co
 - d. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, y su Representante legal o quien haga sus veces, notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co.
6. Al agente del Ministerio Público: procjudadm59@procuraduria.gov.co
7. A la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co

Atentamente,

Maria Elsy Arias Marin

MARIA ELSY ARIAS MARIN
C.C. No 38.943/182 de Cali (V)
T.P. No 34759 del C.S de la J
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
elsyariasmarin@hotmail.com:
elsyarias08@hotmail.com



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 09
Teléfono: 6617084: 6617084-85 www.cali.gov.co